

Resolución N° 028 -2026-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 19 FEB. 2026

VISTO:

El Oficio N° 0108-2026-GRL-GSRAA/18.01, de fecha 16 de febrero de 2026, donde solicita la Aprobación para la reconfiguración del Comité de Selección y el Informe N° 0015-2025-GRL-GSRAA/18.01.04, de fecha 16 de febrero del 2026, mediante el cual, la Unidad de Logística, solicita la reconfiguración de los miembros que integraran el comité de Selección para conducir y ejecutar el procedimiento de selección de Licitación Pública, en el ejercicio presupuestal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, el Gerente Sub Regional entre otras funciones y acciones administrativas, es la de DESIGNAR a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** de la entidad

Que, en el Artículo 85° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el reglamento, menciona; 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la **Licitación Pública**, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...).

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).

Que, según el numeral 44.4. del artículo 44°, establece, Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, según el numeral 44.5. del artículo 44°, establece, El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, Mediante **RESOLUCIÓN N° 0243-2024-GRL-GSRAA**, de fecha 20 de noviembre de 2024 se designa al comité de selección para el siguiente procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE VARAS YEMERAS DE CACAO PARA EL PROYECTO PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION DEL CACAO EN 82 LOCALIDADES, DISTRITO DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE LAGUNAS, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CON CÓDIGO CUI N° 2577248, integrados por:

Miembros Titulares:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
KARLA LIZBETH ÁLVAREZ DOZA	Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico	40858133	karlalizabethalvarezdoza@gmail.com	PRESIDENTE
LILIAN SANDOVAL FLORES	Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico	47742388	sandovalfloreslilian@gmail.com	PRIMER MIEMBRO
HERBERT PINEDO MAGIPO	Unidad de Logística	41667828	herpima2012@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
ADRIEL MONTEZ PINEDO	Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico	05594860	montespinedoadriel@gmail.com	PRESIDENTE
ROHAN SANCHEZ LOZANO	Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico	05630073	sanchezarmanayacu@gmail.com	PRIMER MIEMBRO
JOSÉ HUANSI CHOCHABOTH	Unidad de Logística	77037780	thebest_jh10@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, mediante **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2024-GRL-GSRAA/18.01.02**, designan como Profesional en la Oficina Sub Regional de Desarrollo Económico a la Ing. **Karla Lizbeth ÁVAREZ DOZA**, teniendo como término laboral hasta el 31 de diciembre de 2024 y que hoy en la actualidad no tiene vínculo contractual con la Entidad.

Que, Mediante **RESOLUCIÓN N° 0009-2025-GRL-GSRAA**, de fecha 15 de enero del 2025 se reconforma al comité de selección para el procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE VARAS YEMERAS DE CACAO PARA EL PROYECTO PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION DEL CACAO EN 82 LOCALIDADES, DISTRITO DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE LAGUNAS, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CON CÓDIGO CUI N° 2577248, integrados por:

Miembros Titulares:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
LILIAN SANDOVAL FLORES	Oficina Sub Regional de Desarrollo Económico	47742388	sandovalfloreslilian@gmail.com	PRESIDENTE
ELVIRA RUBY ORTIZ CAINAMARI	Oficina Sub Regional de Desarrollo Económico	05618721	elvirarubiertizcainamari@gmail.com	PRIMER MIEMBRO
HERBERT PINEDO MAGIPO	Unidad de Logística	41667828	herpima2012@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
ADRIEL MONTEZ PINEDO	Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico	05594860	montespinedoadriel@gmail.com	ADRIEL MONTEZ PINEDO
ROHAN SANCHEZ LOZANO	Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico	05630073	sanchezarmanayacu@gmail.com	ROHAN SANCHEZ LOZANO
JOSÉ HUANSI CHOCHABOTH	Unidad de Logística	77037780	thebest_jh10@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO

Que, con fecha 26 de enero de 2026, mediante **CARTA N.° 018-2026-GRL-GSRAA/18**, se comunicó a la **Ing. Lilian SANDOVAL FLORES** el vencimiento de su contrato administrativo de servicios (CAS), el cual culminó el 31 de enero de 2026, así como la decisión de no renovarlo; en consecuencia, a la fecha, no mantiene vínculo contractual con la Entidad.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual establece que (...) "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u **OTRA SITUACIÓN JUSTIFICADA**, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 46.1° del Reglamento; 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...)

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023, del 12 de setiembre del 2023, que aprueba del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto y con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER, a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública, encargado de conducir los procedimientos de selección del presente ejercicio presupuestal 2026, quedando conformado de la siguiente manera:

- **CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE VARAS YEMERAS DE CACAO PARA EL PROYECTO PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION DEL CACAO EN 82 LOCALIDADES, DISTRITO DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE LAGUNAS, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2577248.**
- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA**

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
JERRY MANRIQUE VARGAS	DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	40504935	buhomv@gmail.com	PRESIDENTE
JOSEPH RODRIGUEZ ABAD	UNIDAD DE LOGISTICA	42013551	joseph8921_17@hotmail.com	PRIMER MIEMBRO
JULIA ROSA RAMIREZ MURAYARI	DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	75531772	miccjulia@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
JHUNIOR FIDEL MACEDO ARBILDO	DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	73694905	fidelmacedo.99@gmail.com	SUPLENTE PRESIDENTE
JOSE HUANSI CHOCHABOTH	UNIDAD DE LOGISTICA	77037780	thebest_jh10@hotmail.com	SUPLENTE PRIMER MIEMBRO
LILLIAN ARIELI DAVILA PANDURO	DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	46448976	arielitadp@hotmail.com	SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: - DEJAR SIN EFECTO, en todo su extremo, a la **RESOLUCIÓN N° 0009-2025-GRL-GSRAA/18**, de fecha 15 de enero de 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR al Comité de Selección designado en el artículo precedente, que proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas la Notificación y Distribución correspondiente a los integrantes del citado Comité e instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Roberto Carlos Araujo Ceyrat
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS